

En la Villa de Tacama y Aldea adonde. Dias del mes de
 Junio de mill, Setecientos noventa y seis años estando en la
 Sala Capitulare. Como lo tiene de Uso y Costumbre de ser
 para la Villa y Confraternidad de San Francisco y para el
 servicio de las Almas de mill, y noventa y seis años
 Villa y su Comunidad de Tacama los Señores Don Fr. Manuel,
 Antonio Nuez de Carrizosa Abogado de los R. Señores Reyes
 y Capitan de Guerra de la Villa de San Francisco de
 los Capitanes, que firmaron, y Don Pedro Navarro, Capitan de
 Tacama del Común, y Juntos acordaron lo siguiente

De unanza

Que acordamos en esta Comienda de la Nueva Sede de
 mucha obligación de los Señores que se acuerdan en
 materia de Común de Tacama y que estos lo están suscribiendo
 en el día con las novedades que han sobrevenido en el
 término y Jurisdicción, con el trascurso del tiempo, de modo
 que varios Capítulos contenidos en las ordenanzas Capitulares
 Municipales, y en las Ordenanzas de pasado Año,
 de mill, Setecientos veinte y cuatro, y su forma, en el de
 mill, Setecientos veinte y nueve; se han de su independencia
 de proporción mas establecimiento de nuevas ordenanzas,
 con el fin de Provocar con el sano espíritu, de conseguir
 el remedio de todo perjuicio que se ha, y con el que todo
 se procure deuidamente como acompaña que herencia
 de la misma Desfexion. Acordo de principio a referir
 de la formación de ordenanzas en el día de veinte de que se
 acordare con anticipación para que concuerden con los
 Curios todos los Capitanes, Jurados, Diputados, y Sindico Real
 como de uso Común, y de la Población de Aldea, como
 también Don Ginés María Canovas, Don Juan Torres de Com
 Guzmán, Don Andrés Gabú de Cano González, Don Pedro de
 Cúchela Alde, Don Juan de Canovas Alde, y Don Alonso de Alde
 Canovas, Verinos sabedores inteligentes y de confianza de
 ble Conducta, todo que concuerda de otras ordenanzas y su

ien
y
ue
de
y
le
car
es
ad
mto
de
nte
ofi
adeo
bano
pal
ar
oti
no
lad
dado
ode
pu
ho
ead
de

